



NECESIDAD	
Fecha de la solicitud:	17 Enero 2025
Solicitante	<b>NOMBRE: MAIRA YASMIN CRISTANCHO CASAS</b>
	<b>CARGO: PERSONERA MUNICIPAL DE SUTATAUSA</b>
	<b>DEPENDENCIA: DESPACHO PERSONERA</b>
Recursos Presupuestales provenientes de:	Funcionamiento: <input checked="" type="checkbox"/> *Inversión: <input type="checkbox"/>
Justificación de la Contratación	<p>El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional); al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.</p> <p>De acuerdo con el mandato textual del artículo 168 de la ley 136 de 1994, establece: <b>ARTÍCULO 168. Personerías.</b> Modificado por el artículo 8 de la Ley 177 de 1994. Las personerías del Distrito Capital, Distritales y Municipales, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. En consecuencia, los personeros elaborarán los proyectos de presupuesto de su dependencia, los cuales serán presentados al Alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente al proyecto de presupuesto general del municipio o distrito, el cual sólo podrá ser modificado por el Personería y por su propia iniciativa. Una vez aprobado, el presupuesto no podrá ser objeto de traslados por decisión del Alcalde.</p> <p>Las personerías ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confieren la Constitución Política y la ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Las personerías contarán con una planta de personal, conformada, al menos por el personero y un secretario.</p>



En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, incluida la Personería Municipal, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por las respectivas Personerías municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, incluida la Personería Municipal, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

El Gobierno Nacional con Liderazgo del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Fecha 04 de abril 2018, expidió el decreto Nacional No 612 de 2018, que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Respecto del sistema de Gestión establecido anteriormente por el Artículo 133 de la ley 1753 de 2015. 4.)- El decreto Nacional 1499 de 2017, estableció entre otros aspectos los siguientes: a). El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos. En el marco de la legalidad y la integridad. b). Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. c). El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. d). el ámbito de aplicación establecido para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG se adoptara por los organismos y



entidades del orden nacional y territorial de la rama ejecutiva del poder público.

Que la Personería Municipal de Sutatausa, es una entidad de derecho público perteneciente a los Órganos de Control y Vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, especialmente el artículo 168 de la ley 134 de 1994, otorga al Personero Municipal autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 612 de 2018 y en su artículo "2.22.3.14 **Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción**. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR 2. Plan Anual de Adquisiciones 3. Plan Anual de Vacantes 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos 5. Plan Estratégico de Talento Humano 6. Plan Institucional de Capacitación. 7. Plan de Incentivos Institucionales. 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI. 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

La Personería Municipal debe entonces realizar acciones pertinentes para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión –MIPG.

Del cual se desprende realizar asesoría, orientación, acompañamiento, capacitaciones, diagnósticos, conformación y funcionamiento de Comités entre otros, no obstante lo anterior, no se cuenta con un funcionario para desarrollar todas estas funciones.

Que es así como la Personería Municipal de Sutatausa, como entidad pública debe simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los tramites existentes, así como acercar al ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la



eficiencia de sus procedimientos según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, fomentado la cultura del autocontrol y la autorregulación, haciendo necesaria la realización de los respectivos seguimientos mediante las auditorías internas y lograr el fortalecimiento del Sistema de Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por lo cual no cabe duda que el no cumplimiento afecta la eficiencia, eficacia y transparencia de la administración pública.

La Personería Municipal de Sutatausa, Cundinamarca, como parte de las actividades de Desarrollo del Talento Humano, como base para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, debe diseñar, adoptar y publicar los planes institucionales, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Que de acuerdo al decreto 1122 del 30 de agosto 2024 por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública, ARTÍCULO 2.1.4.4.1.1. Ámbito de aplicación. Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Que el ARTÍCULO 2.1.4.4.1.5. Referencias al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. Toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública". Y ARTÍCULO 3. Transitorio. Adóptese como primera versión del Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública el documento anexo al presente Decreto. Las actualizaciones que se realicen o los nuevos anexos que se expidan con posterioridad a esta versión, seguirán el procedimiento establecido en el artículo 2.1.4.4.1.2 del Decreto 1081 de 2015.

De acuerdo al decreto 1499 de 2017 se adoptó el Modelo integrado de planeación y gestión con sus 07 dimensiones y sus siete políticas de esta manera en su dimensión número 02 "Direccionamiento Estratégico" y en política número 01 "planeación Institucional" hace referencia a todo la planeación institucional de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal y debe ser aplicadas en cada entidad.

Que el plan estratégico de la Personeria Municipal de Sutatausa fue adoptado mediante la resolución No 093 del 18 de Diciembre de 2024, POR MEDIO DEL CUAL



SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA PARA PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028, por lo cual se hace necesario la creación del plan de acción institucional para la vigencia 2025.

La Personería Municipal de Sutatausa requiere para la correcta prestación de sus servicios contar con el personal idóneo y suficiente que contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, tal como lo consagra la constitución de 1991, Artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).

Es así como la Personería Municipal de Sutatausa debe cumplir con los fines citados, lo cual genera para la Personera Municipal la necesidad contratar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato como es la elaboración de los planes institucionales, en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

Ante la evidente falencia cuantitativa y cualitativa que se presenta en relación con personal, para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG y la elaboración de los planes institucionales establecidos por el Departamento Administrativo de Función Pública mediante el decreto 612 de 2018, que es de carácter obligatorio para las entidades públicas, se hace necesario acudir al mercado externo vinculando personas naturales o jurídicas en esta rama para que presten sus servicios en las diferentes labores que se deben cumplir.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º, define: "Los contratos de prestación de servicios como los que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

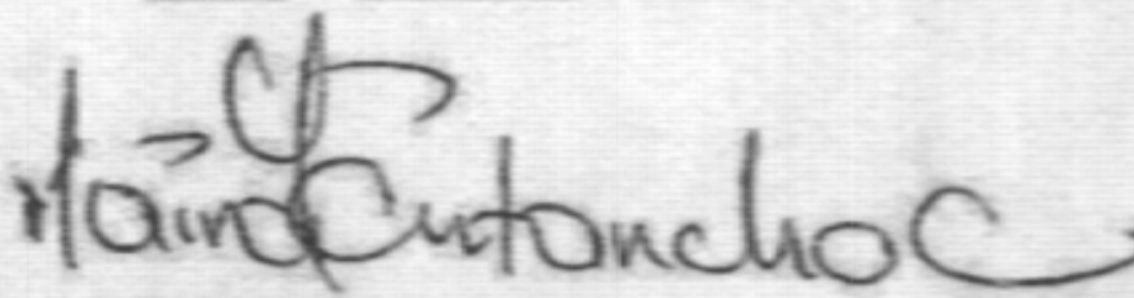
Que en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar



	<p>bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, por lo cual la Entidad Estatal verifica la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área objeto del proceso contractual. Por lo cual no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>Es de tener presente que la necesidad objeto del presente estudio, se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones de la actual vigencia fiscal de la entidad y que se cuenta con los recursos necesarios para soportar la correspondiente contratación, para tal fin la Secretaria de Hacienda del Municipio expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal por el rubro presupuestal bajo Códigos 2.1.2.02.02.008.20.2109 CPC 83111 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, fuente 2109-11/12 SGP Libre destinación. Recursos propios, Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° DIS - 2025000054 de fecha 17 de Enero de 2025.</p> <p>Por tanto y para efectos de todo lo anterior es necesaria la prestación de los servicios profesionales de asesoría, orientación y acompañamiento para la elaboración de los planes institucionales vigencia 2025 de la Personería Municipal de Sutatausa Cundinamarca.</p>																						
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES VIGENCIA 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.																						
Obligaciones y/o actividades	<p>Los servicios a contratar van encaminados a ejecutar las labores propias para la elaboración de los planes institucionales en la Implementación del MIPG, dentro de los cuales se debe realizar lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="823 2202 1783 2745"><thead><tr><th colspan="2">DETALLE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td><b>ELABORACION DE PLANES INSTITUCIONALES</b></td></tr><tr><td></td><td>1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR</td></tr><tr><td></td><td>2. Plan Anual de Vacantes</td></tr><tr><td></td><td>3. Plan de Previsión de Recursos Humanos</td></tr><tr><td></td><td>4. Plan Estratégico de Talento Humano</td></tr><tr><td></td><td>5. Plan Institucional de Capacitación.</td></tr><tr><td></td><td>6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo</td></tr><tr><td></td><td>7. Programa de transparencia y ética pública.</td></tr><tr><td></td><td>8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI.</td></tr><tr><td>1.1</td><td>9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.</td></tr></tbody></table>	DETALLE		1	<b>ELABORACION DE PLANES INSTITUCIONALES</b>		1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR		2. Plan Anual de Vacantes		3. Plan de Previsión de Recursos Humanos		4. Plan Estratégico de Talento Humano		5. Plan Institucional de Capacitación.		6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo		7. Programa de transparencia y ética pública.		8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI.	1.1	9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
DETALLE																							
1	<b>ELABORACION DE PLANES INSTITUCIONALES</b>																						
	1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR																						
	2. Plan Anual de Vacantes																						
	3. Plan de Previsión de Recursos Humanos																						
	4. Plan Estratégico de Talento Humano																						
	5. Plan Institucional de Capacitación.																						
	6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo																						
	7. Programa de transparencia y ética pública.																						
	8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI.																						
1.1	9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.																						



	10. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. 11. Plan de acción vigencia 2025.
2	<b>ASESORIA DE INFORMES</b>
2.2	Informe independiente del sistema de control interno
3	<b>CAPACITACIÓN</b>
3.1	Capacitación para la implementación de cada uno de los planes, gestión del conocimiento y seguimiento correspondiente en el marco del MIPG.
Productos a entregar (en caso de requerirse)	Presentar informe de la ejecución de actividades y/o informe final
Requisitos Técnicos Mínimos y/o de Experiencia	Ejecución de mínimo 2 contratos cuyo objeto sea igual o similar a ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES y/o ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG.
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO



**MAIRA YASMIN CRISTANCHO CASAS  
PERSONERA MUNICIPAL**